



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

00000077

*Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

CONVENIO N° 004 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

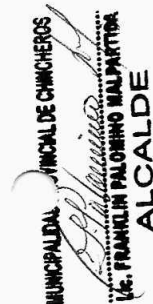
- **MINISTERIO DE AGRICULTURA** a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Directora Ejecutiva Econ. Reneé Janette Pacheco Santos, identificada con DNI N° 30858194, designada mediante Resolución Ministerial N° 0046-2012-AG, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS** a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde Señor Franklin Palomino Malpartida, identificado con DNI N° 31481634, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 11 de noviembre del 2010, domicilio en Av. Jiron Raymondi S/N provincia de Chincheros, Región Apurímac, bajo los términos que establecen las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

- 1.1. **AGRO RURAL** es el Programa creado por el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura para desarrollar acciones orientadas al desarrollo de las familias rurales del país, articulando acciones con los tres niveles de gobierno, ejecuta acciones para la promoción del desarrollo agrario rural en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- 1.2. **La Municipalidad Provincial de Chincheros**, es la entidad local de la provincia de Chincheros, cuenta con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Promueve el desarrollo económico local, social, de sus capacidades y equidad en su respectiva circunscripción. Los gobiernos nacionales, regionales y locales, se relacionan por medio de la cooperación y colaboración bajo el principio de subsidiaridad.



CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Directiva Administrativa N°002-2009-AG-AGRO RURAL-DE, del procedimiento para la aprobación de convenios interinstitucionales.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de los actores del ámbito público, en ese sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia conjuntamente con otras instituciones del Sector.

Asimismo, las partes señalan que entre las acciones de cooperación mutua se encuentra la de apoyarse para el funcionamiento de una Agencia Zonal en Chincheros a fin que se pueda materializar las acciones de promoción y desarrollo rural, previstas en el ámbito de influencia común.

En este contexto la coordinación y apoyo mutuo conlleva a la cooperación que deberá brindarse con las Municipalidades Distritales de Huacca, Ongoy, Ocobamba, Ancco Huayllo, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por LA MUNICIPALIDAD:

4.1. Otorgar para el funcionamiento de la Agencia Zonal, un local debidamente habilitado con mobiliario y servicios de Internet, luz, agua y teléfono.

4.2. Asumir a solicitud de AGRO RURAL, gastos por concepto de movilidad.

Por AGRO RURAL:

4.3. Asignar en la Agencia Zonal de Chincheros, un equipo de Trabajo integrado por un (01) profesional, (01) Técnico y un (01) Administrador.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que las partes decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados expresamente a través de convenios específicos, precisando en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, entre otros aspectos previa evaluación de la viabilidad de ejecución por parte de los órganos administrativos del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán responsables, los cuales se encargarán, entre otras funciones de:

- 6.1. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 6.2. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Para los efectos de lo señalado se designarán coordinadores mediante comunicación escrita en un plazo de tres (3) días útiles. Asimismo, se podrá designar un Coordinador distinto para cada convenio específico, el mismo que reportará sus acciones a los miembros señalados precedentemente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
ALCALDE
LIC. FRANKLIN PALOMINO BALPACTHA



**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Viceministerio
de Agricultura****AGRO RURAL**

00000076

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

La entrada en vigencia se computará desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las artes.

CLÁUSULA OCTAVA : MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

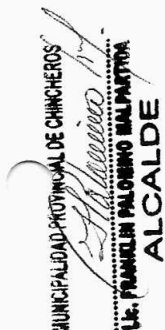
CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que podrían resolver en cualquier momento el presente Convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.- En caso de incumplimiento el Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, requerirá a la otra mediante la correspondiente comunicación, para que satisfaga su prestación dentro de un plazo de quince (15) días. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos ya asumidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan expresamente que, en caso surjan discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, atendiendo a la competencia de ambas, e el marco de lo regulado en los incisos 77.1 y 77.2 del Artículo 77º de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación. Se podrá poner fin al Convenio además, expresando su común voluntad en ese sentido.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con siete (07) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Sexta.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo en la ciudad de ...LIMA..... a los07.... días del mes deMARZO..... de 2012.



POR AGRO RURAL

Econ. Renéé Janette Pacheco Santos
Directora Ejecutiva

POR LA MUNICIPALIDAD

Sr. Franklin Palomino Malpartida
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

.....
LIC. FRANKLIN PALOMINO MALPARTIDA
ALCALDE